

## **Resolución No. SCVS-IRA-2019-00000864**

Ab. Tatiana Nolivos Sarmiento  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE**

### **CONSIDERANDO:**

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., se constituyó con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de abril de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del indicado Distrito, el 14 de julio del mismo año;

QUE la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 12 de diciembre del mismo año; cambió su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Latacunga;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y petición de cancelación de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., otorgada ante la Notaria Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2017;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Sexta que establece: "*Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.*";

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la disolución y liquidación de la compañía y la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en un solo acto;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de control No. SCVS.IRA.2018.325 de 28 de diciembre del 2018, y jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRA-2019-0131-M de 29 de enero de 2019, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación, y cancelación por haberse cumplido con los requisitos de ley;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-IRQ-DRAF-2019-0006 de 15 de enero de 2019.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que, a través de la Intendencia Regional de Ambato, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que: a) El Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública que se aprueba en el Registro a su cargo; y, tome nota al margen de la escritura de cambio de domicilio referida en el tercer inciso de la presente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la presente Resolución, al margen de la escritura de constitución referida en el segundo inciso de la presente.

Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que las Notarías Décimo Séptima y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba, la de constitución y la de cambio de domicilio, respectivamente, tomen nota al



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

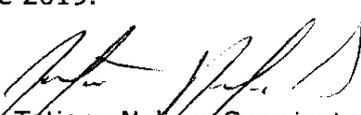
margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Intendencia Regional de Ambato proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y petición de cancelación con la respectiva Resolución aprobatoria; y, que se remita esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, al Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y las escrituras respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 29 de enero de 2019.



Ab. Tatiana Nolfos Sarmiento

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE**

Elaborado por:	GEO
----------------	-----

Exp: 179282

Trámite: 19699-0041-17



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA

**RAZÓN.-** Ambato, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019).- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRA-2019-00000864 de veinte y nueve (29) de enero de 2019, en la cual se ordena la disolución voluntaria y anticipada; y, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., y con lo certificado mediante memorando No. SCVS-IRA-2019-0162-M de cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019), sienta por tal que se ha publicado un extracto de la referida escritura pública, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los días: treinta (30) y treinta y uno (31) de enero y primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Dr. Santiago Silva Palacios

**DELEGADO DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS AMBATO**

Faint, illegible text, possibly a stamp or additional administrative markings.



**Dra. Rocío García Costales, Msc.**

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., otorgada en esta Notaría, el treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, de la resolución No.SCVS.IRA.2019.00000864, emitida por la AB. TATIANA NOLIVOS SARMIENTO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE, el veintinueve de enero del dos mil diecinueve, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga.- Quito a, veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO EMMA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales, Nsc.



Factura: 001-002-000060666

20191701017000405

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701017000405

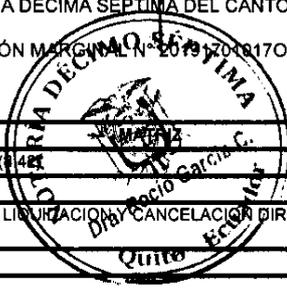
MATRIZ	
FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2019, (8:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DIRECTA DE LA COMPANIA STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701017P01075

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA SA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792514134001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NO.SCVS.IRA.2019.00000864
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701017000405



MATRIZ	
FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2019, (8:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DIRECTA DE LA COMPANIA STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701017P01075

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA SA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792514134001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NO. SCVS.IRA.2019.00000864
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2019

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**ES  
PRESEN  
CIA  
DE  
RODRIGUEZ  
GARCIA**

TRÁMITE NÚMERO: 25347

NÚMERO DE MARGINACIÓN 1



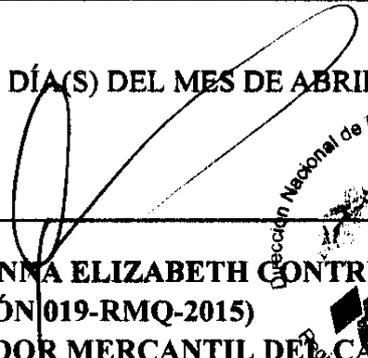
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**MARGINACIÓN**

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2425 del Libro de Registro Mercantil de 14 de julio de 2014, lo referente a la **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA; LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN** de la Compañía **“STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S. A.”**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 31 de marzo de 2017, otorgada ante la Notaria **DECIMA SÉPTIMA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO QUINTO, literal b)** de la Resolución número **SCVS-IRA-2019-00000864** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE** de 29 de enero de 2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACIÓN, LA INVALIDA.

QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS PEZ (DELEGADA -  
RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Publicus  
Cantón Quito